



Tribunal
de lo Administrativo

**TRIGESIMA SEXTA (XXXVI) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL
2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:05 once horas con cinco minutos cinco minutos del día 8 ocho de octubre del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Trigésima Sexta (XXXVI), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria 2008 dos mil ocho;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 33 treinta y tres proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **ARMANDO GARCÍA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, HORACIO LEON HERNANDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, no así del **Magistrado ALBERTO BARBA GÓMEZ**, declarando el C. Secretario General, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día, mismo que les fue repartido anticipadamente.



- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno en votación económica por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

Antes de ello, la Presidenta del Tribunal solicitó al C. Secretario General de Acuerdos tomara nota de que a las 11:07 once horas con siete minutos, se incorporó a la Sesión el Magistrado **Alberto Barba Gómez**.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, sometió a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria.

Al respecto, en uso de la voz, la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Yo no tengo en mis registros, que se haya hecho esta intervención del Magistrado Armando García Estrada, la última intervención que está en la página 31. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Magistrada Presidente, de mi parte le fue solicitado al señor Secretario General comentara a usted la necesidad de adicionar el acta con el tema del personal de mi sala como se ha hecho ya en otras ocasiones, tengo entendido fue informado por la Secretaría a la Presidencia. Contesta la **Magistrada Presidente**: Sí, pero no, yo no tengo registrado que se haya autorizado esto. Retoma la palabra el Magistrado **Armando García Estrada**: Haber, yo comenté esto con el Secretario General y me dijo: voy a entrar al acuerdo con la Presidenta, le comento este asunto. Contesta la **Magistrada Presidente**: pero le dije que no, que hasta que se propusiera en esta Sesión. Señalando el Magistrado **Armando García Estrada**: Bueno, entonces que se elimine.

- Atendidas que fueron las observaciones hechas al Acta, y eliminado que fue el último punto de Asuntos Varios, los Magistrados Integrantes del Pleno la aprobaron por unanimidad de votos.

- 4 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en dos fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **746/2008 al 758/2008**.

- En votación económica la relación es aprobada por unanimidad de los Magistrados integrantes del Pleno.

En uso de la voz, la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se detallan:

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE PLENO 13/2006 C.A.

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: Expediente Pleno 13/2006 juicio R. P., promovido por Juan Manuel Gómez Jiménez, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

EXPEDIENTE PLENO 623/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: Juicio de R.P. 4/2008, promovido por Alfonso Loza Mata, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 515/2007 C.A.

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Expediente Pleno 515/2007 C.A., juicio administrativo 13/2007 de la Segunda Sala, promovido por los C.C. Carlos Alberto Corona y Martín del Campo y otros, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco y otros, Jalisco, Ponente, Pleno*, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Salvo algunos comentarios que ya hice con la señora relatora acerca de unos teclazos que tiene que ver aquí con este proyecto que ya fueron debidamente entregados a la Ponente, digo, como relatora, y señalar que en el caso particular también la ejecutoria nos lo señala en la página 15 de la resolución de una manera muy clara, muy precisa, en especial en la página 14 de que debemos analizar respecto de la medida cautelar solicitada si se cumple con el requisito que señala la fracción II del artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa, nos constriñe la autoridad Federal a ese análisis muy objetivo, muy acucioso de interés jurídico que deben haber satisfecho los demandantes y nos otorga la gracia de la plenitud de jurisdicción, en tal virtud yo creo que en el caso particular el aspecto de la suspensión, efectivamente, son actos que están consumados -eso es ineludible- pero por otro lado viene aquí la discusión de esa diferenciación que tiene el capítulo de las medidas cautelares de nuestra Ley de Justicia con respecto de la Ley de Amparo para los efectos de determinar si nosotros por la jerarquía de la medida cautelar tenemos o no facultades para restituir las cosas al estado en que se encontraban, ninguna suspensión en la materia de amparo respecto de un acto que ya está consumado, voy a poner el ejemplo: si se solicita la suspensión respecto de un secuestro de bienes y ya fue consumado, si se concede la suspensión es solo para el efecto de que no se rematen los bienes -si es que a la fecha no ha acontecido- pero nunca ordena la autoridad federal la restitución, nosotros en la inmensa mayoría en los asuntos cuando una persona llegue y dice: oye vi clausurado en una remodelación a mi vivienda, la autoridad que acudió no es el inspector a quien se le ordenó o se expidió la orden de visita, decretamos esa palabra suspensión que yo insisto debe ser medida cautelar, y ordenamos que se continúe la obra, se concede la suspensión para que pueda continuar y ya está clausurado, ya están los sellos, incluso, en ocasiones es facultada cuando la autoridad no cumple con la orden de la medida cautelar al Ciudadano actuario o Secretario -según criterio de cada Sala para los efectos de que vayan y levanten sello, o se levante un acta- aquí en el caso particular no cabría la menor duda entonces que para los efectos de la admisión de la demanda el exhibir copias simples de las identificaciones que



Tribunal de lo Administrativo

corresponden en su inmensa mayoría a documentos públicos, el Código de Procedimientos Civiles señala con mucha puntualidad que en tratándose de este tipo de documentos pondrán exhibirse en copias simples -siempre y cuando en las etapas posteriores del proceso las complemente o bien, redondee esa prueba- no vamos a considerar entonces, que las credenciales de elector exhibidas en fotocopia simple no son documentos públicos, y eso ya es suficiente y bastante para darle curso a la demanda, porque yo veía el asunto del análisis que se hace de la fracción II del interés jurídico de quienes promueven que se dice que no lo tienen, entonces, yo me preguntaría a quien le corresponde la tutela de ese derecho subjetivo de sufrir el agravio del incremento de una tarifa del transporte público, quien?, yo creo que cualquier habitante de la zona metropolitana o del Estado de Jalisco, porque aquí se engrosa también la situación de las entidades o las divisiones económicas en que está dividida el Estado para los incrementos, si no son ellos -yo me preguntaría entonces- quien es?, porque pudo haber venido don Chuy el que diario toma el camión en López Mateos y Jesús García, y le hubiéramos dicho lo mismo, qué interés jurídico tiene? o como lo van a demostrar, tomándose una foto subiéndose al camión y pagándole al chofer, yo creo que no, aquí es donde se da y se manifiesta con todo el imperio de la Ley lo que son los derechos, los derechos de la tercera generación o los derechos subjetivos que deben de estar tutelados y que aquí yo no lo veía como un derecho subjetivo, porque el derecho de ellos, su interés jurídico está colmado con el simple hecho de manifestar su interés de precisar que hay un desacuerdo, hay una inconformidad y que todo lo que aquí, en su caso se llegó a decir en la resolución que como dice en la página veintiséis que los insumos, materias primas, reemplazo, actualización de equipos, eso es materia del fondo para decir que fue justificado el incremento de la tarifa y, por lo tanto, no tiene razón para que se anule, pero, anticipadamente decirle ya estamos juzgándole en la admisión el resultado final del Juicio y la ejecutoria no nos pide eso, es centrar, particularizar, no más que el interés jurídico y yo creo por el bagaje de expresiones que tiene la resolución, la propia ejecutoria, los documentos aportados que está satisfecho para el tramite y para haberse concedido la suspensión.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, por las consideraciones que vertí y además agregaría porque esto omití señalarlo, que el hecho de haberse comunicado como debe de ser la ratio legis eso le da un efecto Erga Omnes y por lo tanto, cualquier Ciudadano tiene el interés jurídico para venir a impugnar el incremento, yo no hablo si tienen o no la razón porque eso es materia del fondo donde ahí se va a decir las justificaciones del porqué es razonablemente aceptable y dentro de legalidad el incremento y no ahorita porque de entrada ya estamos resolviendo el fondo del asunto y estamos rebasando en un exceso a la ejecutoria de amparo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de los dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Al no ser aprobado dicho proyecto se **turnó para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos vertidos, quedando como voto particular el voto a favor del proyecto del Magistrado Alberto Barba Gómez, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

RECLAMACION 240/2008 C.A.

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por María del Carmen Navarro Covarrubias, en contra del Director de Mercados y Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Magistrado Alberto Barba Gómez*, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Yo creo que en este asunto, insisto, como que nos queremos familiarizar con el mismo problema grave que tenemos aquí en el Pleno en nuestras resoluciones y que creo que es lamentable que se requiera que un Juez Federal o una autoridad Federal nos diga que no estamos revisando nuestras actuaciones judiciales. Aquí en el caso particular la demanda se presentó ante el Consejo de la Judicatura el 7 siete de Diciembre, llegó a la Oficialía de Partes el día 11 once de Diciembre y afortunadamente ya le pusieron allí cuando se recibió aquí, -porque antes ni eso se hacia- y por virtud de ese sello que aparece aquí en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la resolución de la Sala de origen que estaba debidamente sustentada, debidamente avalada en derecho, nosotros en Pleno la revocamos porque en la cuenta que se dio se decía que cuando se presentó la demanda que fue el día 11, el permiso era del día 8 y por lo tanto nosotros negamos la suspensión, insisto que sí me inquieta, porque las resoluciones de amparo, si es que la situación de cada uno en lo particular lo permite de imponerse con detenimiento, nos hacen hasta transcripciones a la letra de, le voy a llamar como en el derecho romano *lapsus calami*, que si son una calamidad lo que escribimos, en el anterior proyecto del engrose que se votó hace rato, no lo quise decir pero ahorita lo voy a señalar, llega al extremo la autoridad federal de decir: ustedes Honorable Pleno del Tribunal de lo Administrativo así dijeron textualmente en su resolución como razonamiento jurídico y podrán advertirlo, incluso, lo puede corroborar esto la señora relatora de cómo nos señalan todos los errores de palabras incompletas, frases incongruentes, que bueno, aquí viene otra vez a manifestarse, que bien dicen: que al mejor cazador se le va la liebre, pero a nosotros se nos han ido no menos de una docena, pero en el fondo estoy a favor, pero si quiero puntualizar estos detalles.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente)



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por ser quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 360/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del Síndico Municipal y Otra Autoridad del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Magistrado Armando García Estrada,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 464/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 1-233/2002 y Acum. III-54/2003, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco y otras Autoridades, Magistrado Armando García Estrada,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Respecto al asunto, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En los términos del artículo 28 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, ruego a este cuerpo colegiado se me tenga retirando el proyecto 464/2008, toda vez que del análisis que se hizo en el transcurso de la Sesión, en las actuaciones, de advierte que hay un error en lo que se refiere al primer recurso y a efecto de evitar dilaciones y situaciones que ya están en inminente posibilidad de ser revocadas por otras instancias, solicito revocar el proyecto.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 466/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 270/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Cayn Espino Cruz, en contra del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y Otra Autoridad, Magistrado Armando García Estrada*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 480/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Herminia Cruz Morones, en contra del Jefe de Permisos Dependiente de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 511/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 51/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por J. Jesús Medina Ortiz, en contra del Organismo Publico Descentralizado "Servicios y Transportes", Magistrada Patricia Campos González*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 512/2008

La Presidencia solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 008/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Luis Arturo Vázquez Dolores, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza,** resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada más para ponderar que la resolución de la Sala de origen ha sido ya un criterio por mayoría de este Tribunal para los efectos de otorgar la medida cautelar, y por otro lado, a mi me sigue llamando la atención de que seguimos sin centrar la litis. La parte recurrente viene a dolerse limitativamente, exclusivamente al párrafo de aquella resolución contenida en varios párrafos de los cuales no alude, no impugna, no manifiesta agravio alguno o perjuicio y obviamente que el recurso se centra, se constriñe a resolver exclusivamente sobre la materia de la impugnación que es la concesión de la medida cautelar que impugna la autoridad, y aquí en el proyecto en la página diez alude en el segundo párrafo que se modifica, no se modifica se está revocando, no es lo mismo negar que conceder, porque modificar sería, te modifico el auto porque concediste suspensión pero no fijaste garantía y era obligación fijarla, entonces, se modifica solo para el efecto de que esa resolución quede con el señalamiento de una garantía, pero si estamos frente a un acto de naturaleza positivo que otorgó una medida cautelar y ahora la resolución revoca y absolutamente sin detrimento alguno ese párrafo de ese acuerdo, no puede ser se modifica el auto, porque no vienen a recurrir el auto, vienen a recurrir del auto el párrafo de la medida suspensiva y la prueba es, que cuando reina el subconsciente aflora la verdad, en el resolutivo segundo se dice se revoca la resolución. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo sólo agregaría aquí la importancia de sentar este criterio precisamente para que los proyectos que tienen que ver con el tema específico ya capten el criterio mayoritario y reiterado de este Tribunal en Pleno y esto nos unificaría las propuestas jurídicas y obviaría en cierta manera la discusión. Contesta la **Magistrada Presidente**: Sí, quedamos que el día 14 de octubre vamos a tener la reunión, ya se distribuyeron los proyectos de Jurisprudencia. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Me parece pertinente lo que señala el Magistrado Horacio León Hernández, en el sentido de que ya la mayoría en el Pleno ha sentado un criterio al respecto, sí, pero con la salvedad que ese criterio se ha asumido en los casos en que no se siga un perjuicio a un evidente interés social y que no se contravengan disposiciones legales de orden público; por ello, aquí en la página ocho, penúltimo párrafo del proyecto, se indica que el puesto semifijo -materia del Juicio- se localiza sobre Avenida, en área verde, en arrollo vehicular, así como a dos metros de un plantel educativo, sin contar con el consentimiento del encargado del plantel, obstruyendo porción de la vía pública, causando molestia a la vialidad y libre tránsito de personas, esto aparece en el



Tribunal de lo Administrativo

documento impugnado que goza de la presunción de legalidad, además, en el propio párrafo se precisa: mismo que no tendrá repercusión alguna en la sentencia definitiva, ya que solo refleja un análisis de mera probabilidad sobre la apariencia del derecho que se reclama. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Reitero que es válida la postura y convicción de la Ponencia, en el sentido entraríamos nuevamente a ponderar esas cuestiones en los elementos para decretar una medida cautelar, como un adelanto, dice la Corte que puede ir con efectos restitutorios inclusive o como el presente proyecto, es correcto, lo que pasa es que en esta andanada de actos que tienen características similares, también hemos coincidido algunos Magistrados en que la demostración de la afectación al orden público, la invasión de las arterias de circulación, el daño a los interés públicos y sociales tendrían que ser una consideración a demostrarse o a refutarse en la substanciación del Juicio para efectos de sentencia, y en ese tenor es que hemos una mayoría pronunciado nuestro punto de vista para que subsista la medida, pero atiendo con respeto también la consideración del Magistrado Ponente y de mi parte concluyo la discusión.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

Al no ser aprobado el proyecto presentado, el mismo se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

RECLAMACION 523/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 115/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por José Miguel Arreola Santana, en contra de la Secretaria de Educación jalisco y otras Autoridades, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por



Tribunal
de lo Administrativo

parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 560/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 82/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Arturo Medina Zambrano, en contra de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, Magistrado Alberto Barba Gómez,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Por lo que se resuelve en la foja 5 del proyecto, estoy de acuerdo, nada más con una puntualización de la cual yo me desparto de la Ponencia, sí tenemos nosotros como Tribunal el control difuso de la Constitución, lo que tenemos prohibido es declarar la inconstitucionalidad de una Ley, pero sí tenemos el deber Jurídico, sustantivo, y procesal de poder confrontar si una norma inferior al Código Supremo de la Nación, es violatoria o transgrede o pretende superar a la propia Constitución, nada más para el efecto de declarar la ilegalidad de esa Ley, pero no su inconstitucionalidad, que esa expresión ese predicado tan importante está reservado a los Tribunales del Orden Federal, por lo que ve a eso. Por lo que ve al segundo de los recursos, creo yo que en el caso particular estamos en una negación afirmativa por parte de la autoridad demandada, porque es indudable que al negarle la expedición de esa licencia para poder operar ese taller mecánico y poder expedir los hologramas de verificación vehicular es indudable que sí está satisfecho los extremos de los alude, aquí voy a señalar algo que me sigue preocupando, de que en tratándose de la medida cautelar lo que tiene obligación de analizar por parte de nosotros es el orden en que fue redactado el texto del articulo 67 de la Ley de Justicia Administrativa, que significa? que ahí nos dice cuales son los requisitos para la medida cautelar; la primera; que la



Tribunal de lo Administrativo

solicite el particular, esa por antonomasia la tenemos en los juicios; segunda, que justifique su interés jurídico y en los amparos de hoy ese fue el aspecto que nos ponderaron, constriñe primero a analizar si está satisfecho el segundo, porque si está satisfecho y suficiente para que se conceda la medida, pero si al concederse se puede afectar el interés social o el orden público, entonces, confrontarlo y si nos vamos a la conclusión del texto de la apariencia del buen derecho que editó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debemos de privilegiar entonces el interés social, el orden público, pero debemos de dar la razón del porque, y aquí en el caso particular, creo yo que la fracción II del 67 de nuestra Ley está colmado y debió de concederse la suspensión, por eso, por lo que ve en el segundo recurso, en contra.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando de esta forma: el **primer recurso** aprobado por **unanimidad**, y el **segundo** por **mayoría** de votos.

RECLAMACION 578/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Manuel Hernández Ríos y Otros, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras Autoridades, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza,* resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En el expediente que se pondera por segunda ocasión aquí a este Honorable Cuerpo Colegiado, advierto, que en la Sala de origen se apersonó Ferrocarril Mexicano S.A de C.V. y al apersonarse señala que es un tercero interesado y ahí mismo se le admite un incidente de nulidad de actuaciones, se admite el incidente, se corre el traslado, contestan las partes, el 18 de Marzo de 2008, la Sala emite la resolución donde declara procedente el incidente de nulidad de actuaciones y señala que Ferrocarril Mexicano no es parte en el procedimiento, el artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa es muy claro no alude la procedencia contra sentencias interlocutorias, ya hemos aquí tenido comentarios y discusiones de muy alto nivel respecto del incidente de falta de personalidad, la resolución que se emite que es en interlocutoria, que no obstante que aquí alude la Ley de la supletoriedad del Código de Procedimiento Civiles y que en éste si procede la falta de personalidad admite la Apelación y si la concede no admite recurso, es indudable que aquí el artículo 89 no hace la distinción que en contra de las interlocutorias que resuelvan falta de nulidad o ausencia de nulidad sí sean recurribles en Reclamación y las interlocutorias de falta de personalidad no, entonces, yo lo que veo es que aquí hay una distinción importante de criterios, no se aplica, la Ley como la muerte... igual para todos, y por tal virtud creo yo que en el caso concreto el único medio que le quedaba de defensa no era uno ordinario de un recurso de nuestra Ley domestica, tenía nada más a su alcance



Tribunal
de lo Administrativo

el amparo biinstancial que era su único mecanismo para impugnar esa resolución y por eso mi voto en contra. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Aquí en el proyecto que someto a consideración se señala en el tercer párrafo de la página 9 lo siguiente: "en este contexto es que estima fundado el agravio que se hace valer en el recurso de reclamación, puesto que a través de la sentencia interlocutoria referida, se decretó el sobreseimiento parcial del Juicio respecto de Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. y se rechazó la intervención del Tercero, supuestos de procedencia previstos por el artículo 89 fracciones II y III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado", en esa virtud es procedente el recurso de reclamación con fundamento en esas fracciones mencionadas II y III del artículo 89 de la Ley de la materia. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Puedo dar diez ejemplos y nada más voy a dar uno por obviedad del tiempo, de compartirse ese criterio, si en un recurso de reclamación de una demanda que se admite y al resolverse el recurso de reclamación este cuerpo colegiado desecha la demanda va a haber reclamación, porque lo que se está resolviendo es el desechamiento de la demanda y no el recurso de reclamación, es un incidente de nulidad de actuaciones y el incidente se resuelve con una interlocutoria, eso no tiene absolutamente nada que ver, puedo señalar nueve o diez ejemplos más pero no tiene caso. Contesta el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Lo que señala el Magistrado que me antecedió, es claro que no tiene ninguna relación con el asunto a tratar, puesto que ese ejemplo se refiere a interponer un recurso sobre un recurso, es decir, un medio de defensa sobre otro medio de defensa y aquí en este caso lo que se había promovido fue un incidente de nulidad de notificaciones y es claro que si se interpone un recurso de reclamación y se resuelve éste sea cual sea el sentido de esa resolución obviamente que no cabe recurso de reclamación, pero aquí, insistimos de acuerdo con las fracciones II y III del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa, cabe el recurso de reclamación porque se surten dos de las hipótesis previstas en ese numeral, por cuanto que la Interlocutoria decretó sobreseer parcialmente el juicio y, además, rechazó la intervención del tercero.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, quien solicitó se le turnen los autos para formular voto particular razonado.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 615/2008



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Jesús Espinoza Huerta, en contra de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor de ambos recursos

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA.. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del primer recurso y en contra del segundo recurso.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado por **unanimidad** de votos el **primer** recurso y, el **segundo** por **mayoría de votos**.

RECLAMACION 622/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 86/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Germán Alejandro Magdaleno Cervantes, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Magistrado Armando García Estrada,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)



Manuel Leon Hernandez

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 625/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 78/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Yessica Elizabeth Rosales Ruiz, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza,* resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Armando García Estrada

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Aquí nada más para puntualizar que la Ley de Justicia Administrativa habla de los actos administrativos que subsisten de manera verbal, si son actos verbales es incontrovertible que en el caso particular no está documentado y, por otro lado, el hecho de que haya ofrecido nada más como pruebas la documental y la instrumental, aquí técnicamente lo que se está haciendo es *a priori* juzgar sobre la razón del derecho como dijera *Luigi Ferrajoli*, que no habrá la posibilidad en un proceso de que la propia parte demandada venga y reconozca el derecho de su demandante para que configure la existencia de lo que viene a impugnar, aquí se tiene por mal habito decir a todo que se tiene valor probatorio, a las dos partes se les dice que sus pruebas tienen valor probatorio pleno y no hay empate, se le da la razón a uno, entonces, porque en el caso concreto negar algo que aquí ha sido una cultura por lo menos expresada aquí en el dialogo en la mesa por los señores Magistrados y la Señorita Presidente, de esa acción a la Justicia del 17 Constitucional que aquí para este caso ya no existe, ya no vale, y de entrada le están negando la posibilidad al particular de que con actos procesales dentro del juicio poder justificar la existencia de lo que viene a reclamar, o que tal que la autoridad venga y diga -sí, mira aquí esta un documento que ya elaboré donde le estoy diciendo porqué no le refrendo el permiso- es una posibilidad y ya lo estamos negando ahorita, entonces, a mi me llama la atención que donde la Ley de Justicia Administrativa no dice que quepa un recurso de reclamación contra una interlocutoria especifica que fue lo que se resolvió, se admita y aquí cuando la Ley señala que hay la posibilidad de que el acto administrativo pueda estar configurado de manera verbal estamos diciendo que no, cuando la Ley dice que sí, bueno, por eso mi voto en contra de no favorecerme la resolución. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: El proyecto que se somete a consideración de los Magistrados en este H. Pleno, afirma que debe confirmarse el auto impugnado porque está debidamente motivado y fundado y además, con toda claridad se hacen los razonamientos respectivos y en este proyecto -en el penúltimo párrafo de la página cuatro- se dice que la Sala Unitaria determinó el desechamiento de la



Tribunal de lo Administrativo

demanda porque considero que las pruebas ofrecidas no tendian a acreditar la existencia de la orden verbal impugnada, es decir, si no se ofrece ningun medio de conviccion ni se admite ningun medio de prueba que sea tendiente a acreditar la existencia del acto que se impugna es claro que la Sala Unitaria hizo bien en desechar la demanda y por ello se esta proponiendo que se confirme ese auto. Interviene el Magistrado **Horacio Leon Hernandez**: Yo creo que es muy valido el ejercicio de las convicciones juridicas en las presentaciones de las Ponencias, e inclusive reiterar esta conviccion hasta que no haya otra razon juridica suficiente que pueda remontarlos, hacernos cambiar de parecer u otras circunstancias que inciden en la labor del Juzgador -que no son nada mas que estrictamente juridicas- pero este tema particularmente lo hemos discutido ampliamente, y ampliamente los Tribunales Federales nos han dicho que esta no es la razon para negar el acceso a la Justicia, primero el vicio inveterado de exigir documento de todos los actos; segundo, de exigir o de hacer una valoracion aprioristicamente indebida en base al escrito de demanda, si hay pruebas o no que acrediten la existencia del acto, cuestion que tendra que darse evidentemente en el momento de dictar la sentencia, y por eso creo que esta interpretacion de este parrafo tercero de la fraccion VI del articulo 36 de la Ley de Justicia Administrativa no debe constreñirnos a que de entrada señalemos que no se acompañaron los elementos de prueba porque eso es estar respondiendo al fondo.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observacion, instruido por la Presidencia, se somete a votacion el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramirez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, por considerar que tanto la Sala de origen como el presente proyecto aprioristicamente valora las pruebas, situacion que en la especie debe de valorarse hasta el momento de dictar la resolucio[n] definitiva y tambien que el resto de las pruebas que puedan en todo caso emitir la demandada, se podria arrojar la existencia del acto reclamado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstencion, por haber sido quien emitió a resolucio[n] recurrida en terminos de lo dispuesto por el articulo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, **se turna para engrose**, debiendose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoria, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, en terminos del articulo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

RECLAMACION 645/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramirez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes



Tribunal de lo Administrativo

en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 48/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Hector Fabio Rizzo Jasso, en contra del Presidente, Sindicato y Otras autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza,* resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Temas de planteamientos de apertura en la interpretación de la norma, ya aquí en el curso de estos prácticamente 18 meses de transcurrir aquí -si no me equivoco- muy a temprana hora de nuestra participación empezaron a darse casos como este, y más de una ocasión se ha dicho que declarar por perdido el derecho, lexicológicamente no es lo mismo que no admitir, pero procesalmente significaría impedir el que se ventile esta parte de la defensa o de la acción que pueda tener cualquiera de las partes, valga la redundancia, y por eso, si se hace un recuento de algunos proyectos ya votados, hemos admitido y hemos entrado al estudio de temas que implican la pérdida del derecho y nos hemos pronunciado al respecto, en mi opinión si es un tema que se debe revisar y se debe entrar al estudio del fondo.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto, por considerar que se debe entrar al fondo del recurso

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 653/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 213/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Talleres y Fundidora de Occidente S.A., en contra del Jefe del Departamento de Ingresos Zona Olímpica y otra Autoridad del Ayuntamiento de Guadalajara, Magistrado Horacio León Hernández,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte



Tribunal de lo Administrativo

del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**.

Respecto al asunto, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Dada la problemática que es conocida por todos los integrantes de este cuerpo colegiado, yo rogaría que se girara oficio al área de recursos humanos de este Tribunal para que se agregue esta actividad desafortunada de la entonces Secretario de la Sexta Sala, porque desde el 24 de Noviembre de 2006 estaba admitido el recurso y éste fue enviado hasta el 12 de Septiembre de 2008 por virtud de que fue posterior a su salida, se localizaron esta serie de irregularidades como la que nos ocupa y las demás que vendrán, y sí rogaría si le estiman prudente, que se haga la observación por si acaso pudiese dar un cisma y pudiese regresar esta abogada. Contesta la **Magistrada Patricia Campos**: Se toma nota Señor Secretario, para que se gire oficio a la Directora de Administración de este Tribunal para que se haga la anotación en el expediente personal de la ex secretario de la Sexta Sala, por no haber dado cuenta al Titular de la Sexta Sala respecto de la admisión del recurso planteado desde el 24 de Noviembre del año 2006.

RECLAMACION 656/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Reynaldo Robles Iñiguez., en contra del Presidente Municipal y otras Autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Magistrado Horacio León Hernández,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

RECLAMACION 657/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 57/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por la Unidad de Transparencia e Información del Sistema de los Servicio de Agua Potable y Drenaje de Puerto Vallarta, Jalisco., en contra del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

Respecto al recurso, en uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Quiero aclarar una situación, en este expediente yo tenía una excusa general hasta en tanto se resolviera la recusación también general que se había planteado por parte del Instituto, esa es la razón por la cual se turnó el asunto a la Cuarta Sala, sin embargo, después queda sin materia porque se resuelve en el sentido de no calificar esa recusación general, entonces, no se si persista para efectos de emitir mi voto al resolver este recurso, persista la recusación?, o bien, cómo se ha modificado la situación jurídica pueda ya tener derecho a votar. **Contesta la Magistrada Patricia Campos González: es**



Tribunal de lo Administrativo

correcto, se ha modificado la causa de la excusa en el procedimiento actual, porque ya se resolvió la recusación que se le había interpuesto que fue lo que motivó la excusa, por lo que esta plena libertad de emitir o no emitir su voto o volverse excusar si usted lo considera necesario.

RECLAMACION 658/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 121/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Cristina Díaz Díaz, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA.. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 671/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 112/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Marisa Isabel Olmos Ureña, en contra de la Secretaria de Educación Jalisco y otras Autoridades dependientes de dicha Secretaria, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente)



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 675/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 110/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Marisa Isabel Olmos Ureña, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras Autoridades dependientes de dicha Secretaria, Magistrado Alberto Barba Gómez*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 681/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento*



Tribunal
de lo Administrativo

de Guadalajara, Jalisco, en contra de la C. Martha Gabriela Gómez González,
Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

RECLAMACIÓN 287/2007 C.A.

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2006, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Club Deportivo Guadalajara S.A. de C.V., en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y otra, Magistrado Armando García Estrada, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

RECURSOS DE APELACION

APELACION 103/2007

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 103/2006, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Fernando Martínez Carrillo, en contra del Director General de Seguridad Pública de Guadalajara, Jalisco, Magistrado Horacio León Hernández,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 257/2007 C.A.



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 59/2005, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Colonos Las Fuentes, en contra de Diversas Autoridades del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Nada más quiero hacer la mención de que esta ejecutoria viene en sentido contrario a otras que hemos recibido, como provienen de Colegiados diferentes, yo veo conveniente denunciar la contradicción de tesis para que se de la seguridad jurídica para todos, porque este criterio que hemos estado reiterando en base precisamente a criterios de mismo Poder Judicial, de algunos colegiados, es cambiado en esta ejecutoria; sí requerimos que se aclare cual sería el sentido que se le debe dar en estos supuestos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Son contradictorias la resoluciones o se han emitido por dos Tribunales Colegiados y este que ahora nos llega en una situación que sí nos llama la atención, porque es un caso que para nosotros ya era prácticamente un criterio sostenido, porque los Colegiados ya los han reiterado y se va a proponer se traigan las ejecutorias que tenemos y que son varias y analizar la procedencia de esa denuncia de contradicción, nada más teniendo a la vista las ejecutorias que ya tenemos y hacer el tramite que corresponda.

Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: en la página 14, tercer párrafo, las pruebas rendidas en autos se valoran de la siguiente manera: a las pruebas documentales públicas, cuales? Cuantas son? de quien son? del demandado? del particular?... documentales privadas, cuales son?, se les da valor probatorio pleno, si no están identificadas es como si alguien nos dice tu eres dueño de un Volkswagen, sí pero que modelo, que placas, que serie, que color, algo dogmático y genérico, no sé aquí que se quiso valorar, he mencionado hoy en las ejecutorias las transcripciones literales que hacen de esa situación en la que incurrimos por falta de exhaustividad, por no tener análisis acucioso de lo que debe de ser una sentencia y los seguimos reiterando y, para mi el punto de la resolución esta cuando ya se define el aspecto de que el artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa es optativo para que agoten o no un medio ordinario que prevean las autoridades, en este caso en la inmensa mayoría el recurso de revisión que no es obligatorio acudir y que aquí en la cuestión de Desarrollo Urbano no hay esa obligatoriedad de que se agote ese requisito previo que ya se ha agotado por la mayoría del Pleno y no por unanimidad, y luego, por el otro rubro, cuando ya se supera ese aspecto, creo yo que de lo que pude advertir de la resolución que la parte demandante tiene la razón para el efecto de que en lo conducente se declare la nulidad de los actos administrativos reclamados. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: La pagina 14 nos dice textual a las pruebas documentales públicas y privadas ofrecidas por las partes, se les concede pleno valor probatorio -a través de ellas se acredita su contenido- atento a lo previsto en los artículos tal y tal, si estamos concediendo pleno valor probatorio en cuanto a su contenido a todas ellas, yo creo que no es necesario ser casuista; segundo, los criterios que ha reiterado de manera mayoritaria -no unánime por parte de este Pleno- obedece precisamente a criterios reiterados de algunos Tribunales del Poder Judicial, en ese sentido, recuerdo que una discusión casi al inicio de la integración de este Pleno y esto se estudió por ahí en algunas Sesiones de trabajo y llegamos a esa conclusión, en ese tenor, algunos amparos que habían llegado a los Colegiados habían estado reiterando ese criterio que sostuvo un Colegiado -cuyo Ponente recuerdo es el Magistrado Félix Dávalos- que a su vez recoge los argumentos de

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Patricia Campos González' and 'Armando García Estrada']



Tribunal de lo Administrativo

la Suprema Corte en un asunto cuyo origen también se dio en este Tribunal de lo Administrativo y que motivó por ahí una tesis en materia de asentamientos humanos, pero está íntimamente vinculada con el tema de la necesidad de cubrir en esa instancia que no es recurso -hacemos la ablación- aunque le da ese carácter el Colegiado que resuelve esta ejecutoria y en ese sentido habíamos estado pronunciándonos -cosa que insisto se había confirmado en algunos otros amparos- ahora éste difiere, considera que no es necesario acudir a esa inconformidad ante las autoridades superiores jerárquicas, a quien emitió esta licencia en términos del artículo 170 de la Ley de Desarrollo Urbano, porque considera que es un recurso y considera que conforme al artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa, éstos son recursos optativos -lo cual cambia el criterio ya expresado- ahora bien, en cuanto al fondo, de acuerdo a la pericial el perito nombrado por esta sala, hace un análisis del cual se desprende que la única diferencia entre el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sub-distrito Urbano ZTN-6/2007 Las Fuentes, es en relación al sistema de construcción, si es abierto o bien, este modo de edificación se da en otras especies, sin embargo, como se señala, si bien es cierto que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano habla como modo de edificación cerrado, hago la aclaración de que el Reglamento Estatal de Zonificación al cual debe acogerse este Plan, nos habla para esta zona como modo de edificación abierto, entonces, hay una contradicción entre lo que dice el Reglamento de Zonificación y lo que dice el Plan Parcial de Desarrollo, en este caso por virtud de los métodos de interpretación debe estarse al que representa más restricciones y además, siento yo, que incluso implica menos afectación a los vecinos si el modo de edificación fuera cerrado -quiere decir que abría paredes colindantes de las construcciones aledañas con estas- sin embargo, se hizo abierto atendiendo al Reglamento Estatal y ese sistema abierto genera mayores beneficios a los vecinos porque permite al asoleamiento, la ventilación de las paredes de las construcciones aledañas, entonces esa es la única diferencia que hay entre el Plan Parcial y el Reglamento, y en la Licencia concedida, si bien es cierto que se ajustó al Plan Parcial, contraviene al Reglamento que habla de un sistema o de un modo de edificación abierto, es por eso que se razona en cuanto al fondo en ese sentido, entonces, la licencia en pocas palabras, no violenta el Reglamento Estatal, por el contrario se ajusta totalmente a el y en relación al Plan Parcial de Desarrollo en lo único que no armoniza es en el modo de edificación, porque la licencia se concedió para un modo de edificación cerrado cuando el Reglamento lo permite abierto. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: El aspecto que resuelve también esta ejecutoria de un reconocimiento explícito y también expreso a la legitimidad que puede tener para accionar Asociaciones Vecinales que dicen representar el interés de los habitantes, residentes, o propietarios, en una situación que para mi sigue siendo muy distinta que es la existencia de esas personas jurídicas, Asociaciones Civiles del cualquier tipo que tienen fines ligados seguramente a la defensa salvaguarda y gestiona los interés de los residentes de una zona o a los que se dedican a una actividad determinada, no hay duda, pero yo he señalado dos cuestiones que son fundamentales; primero, que son personas jurídicas distintas la Asociación Civil equis y el Señor Juan Hernández, que es verdaderamente el residente o propietario de la zona correspondiente, a quien le deviene precisamente ese interés jurídico; segundo, y que en el supuesto para mi no concedido que esas Asociaciones Civiles realmente puedan asumir esa representación en función que todos y cada uno de los residentes y habitantes de un área, la propia asamblea o el Órgano Supremo que rige a esa Asociación Civil, debe facultar a quienes comparecen para representar los intereses jurídicos en un Juicio, ese aspecto para mi no esta ni explicado, ni abordado de manera alguna en esta ejecutoria y se da por hecho -y es preocupante esas consideraciones- creo sin duda, que vamos hacia ese tipo de cuestiones en un plazo mediano o largo al reconocimiento de este tipo de agrupaciones a darles legitimidad y a involucrarnos plenamente en el orden de las cuestiones jurisdiccionales, porque así están las cosas en el mundo,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

porque en materia ambiental por ejemplo, se les llama como terceros, como coadyuvantes, o como partes en el Juicio a este tipo de Organismos, personas jurídicas, o grupos sociales, que se dedican a la defensa de intereses colectivos, pero en estricto derecho y bajo la teoría del derecho civil en relación a los alcances de la representación, en mi opinión, sigue sin estar resuelto este tema.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque a pesar de que se aborda la situación del interés jurídico como lo ciñe el punto toral de la ejecutoria en la revocación del sobreseimiento para luego entrar al fondo del asunto no se hace el estudio correspondiente como lo alude el artículo 73 de la Ley de Justicia Administrativa, porque no caben valoraciones dogmáticas ni ambiguas en tratándose de pruebas, porque la Ley exige examen y valoración de cada una de ellas y si tienen valor probatorio pleno cual es la razón entonces para que en el resultado de la sentencia no se declare la nulidad de los actos administrativos impugnados, porque esa es una dicotomía y, por otro lado, si las pruebas no tienen valor - porque no están vinculadas a justificar la pretensión jurídica a dilucidar en su demanda- así tiene que decirse, que sus pruebas no tienen valor porque no trascienden para el resultado final del fallo - que esa es una congruencia que obliga en toda sentencia- y es indudable que la expresión del artículo 73 de que no necesitará formalismo porque ya le están dando formulismo a las sentencias, es una dicotomía de la expresión de la Ley, decir que no hay formalismo y a continuación impone que esas resoluciones deben cumplir lo siguiente: I.- La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valoración de las pruebas que se hayan rendido; II.- Los fundamentos legales en que apoyen para producir la resolución; III.- Los puntos resolutivos en que se expresen, con claridad las resoluciones o actos administrativos cuya nulidad o validez se declare; y IV.- Los términos en que deberá ser cumplimentada la sentencia por parte de la autoridad demandada, entonces, sí hay formalismo obligatorio, entonces, por esa situación, mi voto es en contra.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos**, y como voto particular las consideraciones vertidas por parte del Magistrado Armando García Estrada.



APELACION 22/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2003, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Ad Max Unipolares S.A. de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Magistrado Alberto Barba Gómez,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 40/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2003, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Productos de Agregados y Mezclas Asfálticas S.A. de C.V., en contra del Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Magistrado Alberto Barba Gómez,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 61/2008 C.A.

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Intermediación Publicitaria S.A. de C.V., Magistrado Alberto Barba Gómez*, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor, respecto del resultado final, pero en desacuerdo en la invocación de un criterio que es inaplicable a nuestro sistema jurídico Estatal, en tratándose en cuestiones de Derecho Administrativo porque ese criterio que consta a fojas 12 de actuaciones corresponde a una interpretación a una Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y también a la Ley de Hacienda Municipal que no tiene absolutamente nada que ver con la situación aquí del Estado de Jalisco, porque esto es como buscar un subterfugio para tratar de evadir la obligatoriedad que impone la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el sentido de que el Síndico siempre en todo los casos deberá -no dice podrá- para actuar, acatar las instrucciones que reciba del Ayuntamiento.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos en lo general, y por mayoría por lo que ve a la fundamentación, quedando como voto particular, las manifestaciones del Magistrado Armando García Estrada.**

APELACION 222/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 182/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Juan Gómez Herrera, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Magistrado Horacio León Hernández,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 276/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Ruth Elena García Arreola, en contra del Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Magistrado Horacio León Hernández,* resultando lo siguiente:

Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 539/2008

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 124/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por, es Alonso Godoy Pelayo, en contra del Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Magistrado Armando García Estrada,* resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

- 6 -

Asuntos Varios

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 578/2008, que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo **172/2007**, por actualizarse en la especie la causal de impedimento prevista en las fracciones IV y VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, calificaron de legal la excusa planteada, designando como nuevo Instructor a la Magistrada Patricia Campos González, a quien toca conocer, por ser la Sala que le sigue en orden numérico, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Informática a fin de que se le asigne nuevo número de expediente en la Sala respectiva.

6.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del Conflicto Competencial 1/2008, suscitado entre el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana y la Secretaría de Desarrollo Urbano, para el efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el Conflicto competencial planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron que dicho expediente entre al rol de los turnos para su asignación a la Ponencia correspondiente.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Felix Guzmán Flores, mediante el cual solicita se tome en consideración la resolución pronunciada por la Ponente de Pleno Patricia Campos González, dentro del Expediente de Apelación 449/2008, al momento de resolver la Apelación 738/2008 de la Ponencia del Magistrado Armando García Estrada.

Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron que dicho escrito se agregue a sus autos sin proveer por no ser parte del recurso, ya que la Ponencia resolverá con su criterio.

6.4.- El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta de la invitación al Pleno para asistir al XXXIII Congreso Anual del Colegio de profesores e Investigadores de Derecho Fiscal y Finanzas Públicas A.C., a celebrarse en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en coordinación con la



Tribunal
de lo Administrativo

Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través de sus facultades de Derecho y de Contaduría, Administración e Informática, los días 20, 21 y 22 del mes de Noviembre de 2008.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, acordaron de enterado el escrito de cuenta, instruyendo la Presidencia se distribuya una copia a cada uno de los integrantes del Pleno.

Horacio León Hernández

6.5 En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Habiendo considerado mi participación en este encuentro de Jurisdicción Ambiental a realizarse en la Ciudad de Puerto Vallarta, solicito a este Pleno tenga a bien aprobar la Licencia con goce de sueldo para un servidor para asistir los días Jueves 16 y viernes 17 de Octubre de 2008 a dicho evento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: en el mismo sentido Magistrada Presidenta, también para pedir la autorización y que se vote de manera conjunta, para también rogar la autorización para asistir a ese encuentro de Jurisdicción Ambiental, y para no dejar de asistir a la próxima Sesión Plenaria los días 16 y 17 con goce de sueldo y, puntualizar que por ahí hay dos boletos de avión que quedaron pendientes que no he utilizado y creo que la invitación que nos hacen hay un acuerdo con una aerolínea o dos con un descuento muy considerable y no se si podemos adecuar los boletos que están ahí pendientes, esto para que no se generen mayores gastos.

- Sometida que fue a consideración de los Magistrados, las licencias solicitadas por los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, el Pleno acordó conforme lo establece el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y para los efectos de suplencia designaron al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza para conocer de los asuntos de la Primera Sala Unitaria y a la Magistrada Patricia Campos González, en relación a los asuntos de la Cuarta Sala Unitaria.

Patricia Campos González

6.6 En uso de la voz, el Magistrado Armando García Estrada, señaló: Sólo para proponer con efectos al primero de Octubre del presente año, como auxiliar Judicial al Licenciado Roberto de la Torre González, por el término de dos meses a la Licenciada Norma Elizabeth Alba Frías, para que cubra la plaza de Secretario de Sala por el término de dos meses también, que corresponde a los meses de Octubre y Noviembre de 2008, Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: Si Magistrado, yo solo quiero hacer una contabilización puntualización, estamos cerrando el ejercicio fiscal 2008, y queremos saber si van a seguir estas dos personas en el mismo sentido para establecer su nombramiento, porque estamos ya con los balances para los pagos de aguinaldo y se da la primera parte en este mes. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**, sí lo que pasa es que ambos están fungiendo como Secretarios y ellos se turnan dos meses cada uno por la cuestión del ingreso y la cotización a Pensiones y en Diciembre, haremos igual el nombramiento por otras dos meses mientras se resuelve la posibilidad del incremento del nuevo personal. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**,. Pero en Diciembre no podemos hacerlo por dos meses porque se concluye el año Judicial y hasta que se entreguen las Salas, en el mes de Enero se determina otra vez la integración de los Magistrados y el personal de cada Sala.

- Sometidas que fueron a consideración las propuestas efectuadas por el Magistrado Armando García Estrada, los Magistrados integrantes del Pleno acordaron favorablemente ambos nombramientos, por el término de dos meses con efectos a partir del día 1 primero de Octubre del presente año.

6.7 En el mismo apartado de asuntos varios, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gomez**, señaló: Nada más para solicitar a esta Soberanía tenga



a bien aprobar una licencia económica con goce de sueldo por los días Jueves 9 y Viernes 10 del presente mes, para atender asuntos de carácter personal.

- Sometida que fue a consideración de los Magistrados, la licencia solicitada por el Magistrado Alberto Barba Gómez, el Pleno acordó de conformidad, conforme lo establece el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y para los efectos de suplencia designaron al Magistrado Horacio León Hernández, para conocer de los asuntos de la Sexta Sala Unitaria por esos días.

Al

6.8 En uso de la voz, la **Magistrada Presidente** señaló: Magistrados, nada más les recuerdo que el día de mañana tenemos la conferencia del Señor Doctor Don Jorge Fernández Ruiz, y el viernes a las cinco de la tarde en este Salón de Plenos la reunión de los Magistrados con el tema de la cuestión de Seguridad Pública, artículo 123 de la Constitución, las competencias y los problemas que nosotros hemos estado advirtiendo en relación a este tema, nos piden que traigamos fichas sobre nuestras posturas yo sé que ustedes ya tiene por ahí el Magistrado Horacio León y Armando García algunos puntos que han sido aquí materia de algunos procedimientos y ponencias, entonces vienen los Magistrados a establecer algunos criterios en relación a este tema y otros que pueden salir en el paso, pero ese el objetivo principal de esa reunión que le llaman la reunión del capitulo centro occidente de la Asociación de Magistrados de la República Mexicana a la cual pertenecemos y están ya con nosotros ya confirmados del Distrito Federal la Magistrada Laura Emilia, de Oaxaca la Presidenta de la Asociación la Licenciada Xochilt Raquel, viene de San Luis Potosí el viernes, el Presidente de Colima viene el viernes, viene para el Jueves Magistrados de Michoacán, el Magistrado Sergio y los dos Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo de Michoacán y otros Magistrados que están confirmando su presencia en estos momentos, entonces tenemos algunos eventos, tenemos una cena organizada para el día de mañana en el Mesón de Zacarías y el Viernes la comida en la Chata en Avenida Terranova, don Jorge ya aceptó quedarse también, se queda dos días en Guadalajara. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Magistrada yo tengo un compromiso el viernes y ya hice toda la planeación a partir de las tres de las tarde. Contesta la Magistrada Patricia Campos González: Si, de hecho yo les dije que algunos Magistrados estaban con compromisos y yo había hecho unos planes para salir y yo voy a estar pendiente de los Magistrados, va a ser una reunión técnicamente de las Presidencias pero como somos anfitriones los que gusten venir están invitados, nos da mucho gusto darles la bienvenida a los Magistrados que vienen y también organizar ese reunión con el Doctor Jorge Fernández y la reunión del viernes que aprovecharon que iban a venir a la Conferencia y decidieron estar en su reunión. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo no se si cabría someter a su consideración que esto de la conferencia que se hiciera extensivo y porque no decir las cosas como deben de expresarse con carácter obligatorio para el personal jurisdiccional del Tribunal, porque yo tengo mis experiencias espero que no se presenten, de que siempre que nos invitaban a nosotros como Jueces a conferencias, llegó a haber en el Auditorio en el Salón de Plenos en el Tribunal, cinco gentes y de esas cinco gentes eran dos Magistrados, el Director de Capacitación y dos Jueces, en eventos destinados para Jueces, uno muy importante de un platica excelente que tuvieron que meter a gente hasta de intendencia para que se sentara porque no había gente, y luego, yo lo digo porque si las cosas nos que anuncias con anticipación debida para que las personas puedan, por decir, yo no sabía de la cena ni del evento de mañana, yo por decir el viernes es cumpleaños de quien falleció, mi hermano mayor y también desafortunadamente el día de su cumpleaños y mañana se tiene un compromiso de familia, y ya no puedo ir, y yo pensé que el viernes ya no iba a haber nada. Contesta la **Magistrada Presidente**: Bueno ya se había dicho que vendrían los Señores Magistrados y



Tribunal de lo Administrativo

se había dicho en Plenos anteriores que había esa reunión el viernes, la cuestión de la cena se organizó este fin de semana cuando vimos la confirmación de varios Magistrados de fuera y pues pensamos que teníamos que ser anfitriones y entonces se ha movilizó aquí sobre esa actividad que se está dando, yo tenía planeado que iban a venir el viernes y que iban a estar en la comida pero se viene más de los que nos habían confirmado y a los Señores y Señoras pasantes se les corrió una invitación a cada uno del personal para la Conferencia y la mayoría del personal de los Secretarios de este Tribunal nos han dicho que están dispuestos a asistir, de otros lados vienen de Guanajuato el Presidente del Tribunal Contencioso, está pendiente del Presidente del Estado de México, pero si va a haber aquí asistencia de varios Magistrados Presidentes, ya han confirmado invitados de los Ayuntamientos, del Gobierno del Estado, a las áreas de Instituciones Educativas, Directores, Rectores, y bueno esto parece que va a tener buena asistencia, ya se le hizo saber a la prensa que tenemos este evento, asiste el Presidente del Supremo Tribunal y me confirmó que sí estaba con nosotros y varios Magistrados, tenemos invitados que ya me han hecho saber que si van a estar presentes, y bueno el Salón de Plenos tiene 33 butacas en el Presidium, las Asociaciones de Colegios también ya se les invitó, nos han dicho los Maestros de la Universidad de la Autónoma, de la Universidad de Guadalajara, por eso lo tuvimos que hacer en un lugar más grande y creo que el Salón de Pleno va a quedar suficiente para las personas que nos han dicho que van a asistir. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: Es que se podría conseguir el patrocinio de alguna Tequilera. Contesta la Magistrada **Patricia Campos González**: No, ya se contrató un servicio porque no se puede depender de otras personas. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrada pues las cosas ya están hechas si hay algo en que ayudar. Contesta la **Magistrada Presidente**: Pues atender a todos los Magistrados y a todos los que vienen.

CM

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día 8 ocho de Octubre concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 15 quince de Octubre del año 2008 dos mil ocho, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]